

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTECÁMAC"; Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 118, REPRESENTADO POR EL DR. DANTE AGUILAR NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCEATIVO, SE LE DENOMINARÁ "CETIS 118"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA "UPTECÁMAC"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley según decreto del Ejecutivo del Estado el día 18 de Agosto de 2008.

I.2 Que de conformidad con el artículo 3º, del invocado decreto de creación, dentro de su objeto se encuentra impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a distancia, diseñado con base a competencias.

I.3 Que el M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su carácter de Rector y Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 del Decreto de Creación que establece: el Rector tendrá a su cargo la Administración y Dirección de la UPTECÁMAC, será su Representante Legal y contará con las facultades establecidas en este decreto, las disposiciones aplicables y los ordenamientos que emita la H. Junta Directiva.

II.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Libertad s/n, Colonia Centro, San Pedro Atzompa, Tecámac, Estado de México. Código Postal 55771

II. DE EL "CETIS 118"

II.1 Que está adscrito a la Secretaría de Educación Pública, y que la misma es dependencia de la administración Pública Federal, publicada en el diario de la federación el día 29 de diciembre de 1976 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la misma ley, tiene a su cargo la fundación educativa.

II.2 Que cuenta con una Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, como lo establece el artículo segundo del reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública y que tiene entre sus funciones la de promover y fomentar la investigación tecnológica industrial.

II.3 Con domicilio legal en camino Real a Huehuetoca s/n San José la Loma, San Juan Zitlaltepec, Zumpango Estado de México.

II.4 Que está de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración con el fin de apoyar al alumnado para la realización de Servicio Social, Prácticas Profesionales, estadías y actividades de vinculación para reafirmar los conocimientos teóricos y prácticos, adquiridos en el aula escolar y coadyuvar en la formación del estudiante en sus diferentes ámbitos.

II.5 Que el Dr. Dante Aguilar Navarrete, es el Director como lo demuestra mediante el Oficio No. 0800/11, de designación 15/Agosto/2011, y tiene la facultad de suscribir el presente acuerdo de colaboración, previo acuerdo de la dirección.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES".

III.1 "LA UPTECÁMAC" y "CETIS 118" han decidido suscribir el presente convenio, para establecer la colaboración, que permita desarrollar acciones de vinculación conjuntas a favor de los estudiantes de el "CETIS 118", para la realización del Servicio Social, prácticas profesionales, y/o estadía, actividades académicas, culturales y deportivas en común acuerdo.

III.2 "LA UPTECÁMAC" se compromete a asesorar a los alumnos de "LA ESCUELA" que realicen su pre registro a algún programa educativo que oferta la universidad, de común acuerdo con "LA ESCUELA".

III.3 Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del Convenio de Colaboración en materia de vinculación, así mismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es coadyuvar con el "CETIS 118", a efecto de elevar el nivel académico, desarrollando acciones en conjunto para la realización del Servicio Social, prácticas profesionales, y/o estadía, actividades académicas, culturales y deportivas en común acuerdo.

SEGUNDA.- El "CETIS 118" enviará a "LA UPTECÁMAC" los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la actividad de vinculación en común acuerdo.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "CETIS 118" se obliga a:

- a) Enviar a "LA UPTECAMAC", la plantilla de estudiantes y profesores interesados en las actividades de vinculación que cumplan con los requisitos establecidos para ello.

- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite **"LA UPTECÁMAC"**, respecto de los interesados en participar en las actividades específicas derivadas de la vinculación.
- c) Establecer comunicación con **"LA UPTECÁMAC"**, a efecto de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deberán seguir en cualquiera de las actividades de vinculación.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades derivadas de la vinculación y por las que se signa el convenio.
- e) Inducir a los alumnos y profesores, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades derivadas de la vinculación, si fuera el caso.
- f) Abstenerse de autorizar, hacer uso o difusión de la información que se genere en las áreas en las que se realicen determinadas actividades, en razón de que **"LA UPTECAMAC"** se reserva el derecho de expedir la citada autorización en términos de cláusula anterior.
- g) Otorgar a los estudiantes que realicen su Servicio Social, un seguro facultativo y de vida.
- h) Designar a un asesor para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.
- i) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de actividades que desarrolle el estudiante dentro de las instalaciones de **"LA UPTECÁMAC"**.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA UPTECÁMAC"** se obliga a:

- a) Definir el número de alumnos y/o docentes del **"CETIS 118"**, que participarán en actividades de vinculación estableciendo los perfiles con los que deberán contar de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- b) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- c) Dar las facilidades e información necesaria a los supervisores de las actividades de vinculación objeto del presente, para evaluar el desempeño de los alumnos aceptados.
- d) Otorgar las constancias a los alumnos del **"CETIS 118"**, que acrediten su Servicio Social, en el momento que estos lo soliciten.

- e) Asignar a un asesor o supervisor para dar seguimiento a los programas asignados a los estudiantes.
- f) Brindar todas las facilidades que se requieren para la realización de los programas.
- g) Participar conjuntamente con el "CETIS 118", en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.

SEXTA.- Los alumnos que presten su Servicio Social, prácticas profesionales o estadía por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con "LA UPTECÁMAC", por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante quienes la realicen, podrán recibir un estímulo económico, en la forma y términos que para tal efecto establezcan.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia que se contará a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta contados 2 años naturales posterior a dicha firma.

DÉCIMA.- El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o

por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente por alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Tecámac, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, RATIFICÁNDO EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRCE.

POR "LA UPTECAMAC"


M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ
PALMA
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE RECTORIA

POR EL "CETIS 118"


DR. DANTE AGUILAR NAVARRETE
DIRECTOR DEL PLANTEL

TESTIGOS


M. EN A. CONSUELO GONZALEZ
CAMACHO ENCARGADA DE LA
DIRECCION DE DIVISION DE
LICENCIATURA


ING. MARTIN GALVEZ GONZALEZ
JEFE DE VINCULACION CON EL
SECTOR PRODUCTIVO